



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2001/1/1098

Montevideo, 29 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN 266 ACTA 030

VISTO: La petición realizada por la empresa WEBEL S.R.L. a fin de que se proceda por la Administración, a la revisión a Resolución N° 322/2000 de 20 de octubre de 2000.

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo se denegó a la peticionante la solicitud realizada a fin de obtener autorización para instalar y operar un sistema de televisión para abonados por la modalidad “cable” en la zona de Rincón de la Bolsa, del Departamento de San José, no promoviéndose contra el mismo la vía recursiva.

II) Que la empresa fundamenta su petición de revisión en que mantiene interés de prestar el servicio en la mencionada zona, y que las empresas permisionarias en la misma, no lo han puesto en funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado por Televisión para Abonados, las empresas autorizadas a prestar el servicios de televisión para abonados en la modalidad cable en Rincón de la Bolsa, son Cable Color Maragato S.A. y TV Cable San José SRL, siendo esta última la única que se encuentra instalada.

II) Que independientemente de la situación de las referidas empresas permisionarias, el objeto de la solicitud de la administrada consiste en la autorización en forma directa para la prestación de un servicio de televisión para abonados.

III) Que de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la materia dicha autorización solo podrá otorgarse en el marco de un llamado público a interesados.

ATENTO: A lo expuesto a lo dispuesto por el Decreto 349/90 de 7 de agosto de 1990, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por Televisión para abonados y por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES.
RESUELVE:**

- 1.- Deniégase a WEBEL S.R.L. la petición de revisión de la Resolución No.322/2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 20 de octubre de 2000, la que se mantiene en todos sus términos.
- 2.-Notifíquese personalmente. Cumplido archívese.